

Bogotá D.C.

Señor
JOSÉ ALBEIRO MENDIETA PÁEZ
Propietario del predio
Carrera 2B No. 27A - 26 SUR Casa 4
Ciudad

Referencia: Requerimiento en alcance al radicado del SDA **2025ER262062** del 05 de noviembre de 2025.

Al contestar por favor citar el proceso SDA 6811179

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, en alcance al derecho de petición presentado por la comunidad, mediante el cual manifiestan:

“(…) resulta que estas personas están construyendo varias casas en ese lote y están dejando los escombros ahí en esa esquina y eso está afectando a la comunidad (…)

*Dirección de hechos
KR 2B 27A 26 sur (…)*

Cursiva fuera de texto.

Esta entidad le informa que el pasado 12 de noviembre de 2025, un profesional adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo realizó visita de control y seguimiento frente a la gestión integral de residuos especiales al predio objeto de la petición de la localidad de San Cristóbal Sur, con el fin de validar el cumplimiento del Decreto 507 de 2023 *“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”* como generadores de residuos de construcción y demolición.

Durante la visita de control y seguimiento se verificó que en el predio objeto de revisión se adelanta la construcción de una edificación destinada a vivienda de tres niveles, con licencia urbanística No. 11001-5-24-0238, con fecha de ejecutoria del 22 de febrero de 2024. En el momento de la visita se constató la ejecución de actividades constructivas correspondientes al levantamiento de muros y columnas en el primer piso.

La atención de la visita fue asumida por el señor Jhon Sánchez, auxiliar de obra, quien manifestó no contar con autorización del propietario para atender requerimientos de la autoridad ambiental. Adicionalmente, informó que tanto el propietario como el maestro de obra no se encontraban presentes en el lugar y que no fue posible establecer contacto con ellos durante el desarrollo de esta.

No obstante, dada la trascendencia de la problemática denunciada, se procedió a realizar una inspección visual externa, sobre el cual, en alcance a lo reportado en la petición se evidenció el acopio de residuos de construcción y demolición (RCD) en el espacio público, incluyendo materiales como tierra, madera y otros elementos propios de la actividad constructiva, con ocupación del andén y áreas adyacentes.

De igual manera sobre la calle 27 A sur se identificó la presencia de un sumidero en el área de influencia a la obra el cual no cuenta con la respectiva malla de protección, y al ubicarse sobre zona con pendiente es susceptible del aporte de material de arrastre por escorrentía sobre el sistema de alcantarillado. A continuación, se relaciona el registro fotográfico obtenido durante la visita:



Fotografías No. 1, 2 y 3. Vista general externa y licencia de construcción presentada. Fuente. Subdirección del Recurso Suelo – Visita del 12 de noviembre de 2025.



Fotografías No. 4, 5 y 6. Vista general externa del predio – materiales de RCD. Fuente. Subdirección del Recurso Suelo – Visita del 12 de noviembre de 2025.

En tal sentido, en materia de residuos de construcción y demolición esta entidad le informa que en el marco de lo dispuesto en el Decreto 507 de 2023 *“Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, el proyecto en mención al registrar proceso de licenciamiento urbanístico se clasifica como **pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia**, el cual se define como:

“(…) 3.18 Pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia: Generador que a expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y que la obra tenga un área a construir, demoler o intervenir inferior a 2000 m2 (…)”

Y, en consecuencia, debe cumplir con las disposiciones del artículo 32° del Decreto 507 de 2023, el cual estipula:

“(…) Artículo 32. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia: Son obligaciones las siguientes:

32.1. Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra, conforme a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin.

32.2. De acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución MADS 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 o aquellas que las modifique, adicione o derogue, deberá elaborar, registrar y anexar en el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Programa de Manejo Ambiental de RCD 30 días hábiles previo al inicio de la obra, con la información contenido en el Anexo I del presente decreto, para efectos de su control y seguimiento. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en este programa, se efectuará un único requerimiento al gran generador quien contará con un mes, contados a partir de su comunicación para subsanar lo observado. El término podrá ser prorrogado hasta por el mismo término, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.

En caso de no atender el requerimiento en el término establecido o en la prórroga otorgada, se entenderá que el Programa de Manejo Ambiental de RCD no cumple con los requisitos previstos y por lo mismo será objeto de las sanciones a que haya lugar.

Una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea en el aplicativo WEB de RCD, se deberá reportar en tiempo real, cada una de las entregas de residuos al gestor en cualquiera de las actividades, vinculando el NTR del mismo. No obstante, el

cumplimiento del programa será constatado por la autoridad ambiental en cualquier momento so pena de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

32.3. *Una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea en el aplicativo WEB de RCD, se deberá reportar en tiempo real, cada una de las entregas de residuos al gestor de residuos en cualquiera de las actividades, vinculando el NTR del gestor.*

32.4. *Una vez entren en funcionamiento los módulos de reporte y trámites en línea en el aplicativo WEB de RCD, descargar mensualmente del aplicativo web de RCD las constancias de gestión de los residuos generados, donde se evidencia la trazabilidad de las transacciones del residuo generado.*

32.5. *Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD durante la transitoriedad en la transformación digital, las constancias de gestión, emitidas por el gestor de los residuos generados con la información contenida en los anexos III, IV, V o VI según sea el caso. Lo anterior permitirá conocer por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente la trazabilidad de las transacciones del residuo gestionado.*

32.6. *Implementar medidas de prevención y reducción de RCD teniendo en cuenta las recomendaciones previstas en el artículo 26 del presente acto administrativo.*

32.7. *Entregar los RCD, a un gestor con el PIN vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

32.8. *Revisar y garantizar la legalidad de los gestores a quien se les entregan los RCD y reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente cualquier anomalía detectada en alguno de los gestores, para ello deberá verificar en la página web de la autoridad ambiental, el directorio donde se relacionan los gestores registrados, adicionalmente para los gestores transportadores la verificación se podrá realizar a través del uso de código QR o placa del(los) vehículo(s) que presta(n) el servicio.*

32.9. *Priorizar que los RCD susceptibles de tratamiento o aprovechamiento no sean entregados a sitios de disposición final, y de todas maneras si son entregados a sitios de disposición final, los mismos no serán contabilizados dentro de la meta de aprovechamiento.*

32.10. *Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya.*

32.11. *Cumplir con las metas de aprovechamiento y circularidad para todos los generadores, establecidas en los artículos 44 y 46 del presente acto administrativo.*

32.12. *Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el cierre del PIN como generador de RCD (PIN-GEN), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, con la información contenida en el Anexo X del presente decreto y durante la transitoriedad en la transformación digital, la relación del registro en el aplicativo web de los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o valorización en lugares autorizados, en todo caso, dando cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental de RCD y a las metas de aprovechamiento y circularidad definidas en la presente norma.*

32.13. *Garantizar que el personal operativo de obra que manipula RCD cuente con la certificación de competencia laboral en “Separar escombros según procedimiento técnico y normativa ambiental”, expedida por el SENA o cualquier otro establecimiento acreditado o certificado, para ello se dará un periodo de transición de dos (2) años después de expedida la presente norma.*

32.14. *Al menos treinta (30) días hábiles antes de la gestión del material con un gestor receptor, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental las cantidades y tipo de RCD (según clasificación de esta norma definida en el artículo 19 aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material (...).*

Por lo tanto, esta entidad le solicita en calidad de propietario y/o responsable del predio, atender de forma inmediata los requerimientos que a continuación se relacionan, **allegando en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la notificación del presente oficio, los soportes que den cuenta de las acciones implementadas.**

1. Efectuar el retiro inmediato de los residuos acopiados en espacio público, así como adecuar puntos de acopio al interior del predio, y realizar una adecuada separación de los residuos sin generar afectaciones sobre el espacio público.

Lo anterior, precisando que en el marco de lo dispuesto en el artículo 20° de la Resolución Nacional 472 de 2017 “*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones*”, está totalmente prohibido en la disposición o almacenamiento de residuos de construcción y demolición sobre el espacio público:

“(...) Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

2. *Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios (...)*

2. Implementar de forma permanente actividades de limpieza y barrido en húmedo de la vía de acceso, así como proteger con poli sombra o materiales resistentes, los sumideros ubicados en el área de influencia del proyecto, con el fin de prevenir y controlar la emisión de material particulado y el aporte de material de arrastre al sistema de alcantarillado del sector por escorrentía.
3. Dar cumplimiento al artículo 32° del Decreto 507 de 2023, realizando el registro como generador de residuos de construcción y demolición y obtener el respectivo PIN-GEN.

Nota: El trámite para realizar el registro de la obra se realiza de forma virtual, dirigiéndose a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente: www.ambientebogota.gov.co, una vez allí, deberá seguir la siguiente ruta:

- a) En el banner superior encontrará la opción “*Temas ambientales*”.
- b) Deberá seleccionar “Residuos” y seguidamente “*Residuos de Construcción y Demolición – RCD*”.
- c) De clic en el botón “*Ingresa al Aplicativo RCD*”.



Imagen 1. Ingreso al aplicativo y descarga del manual.

- d) Una vez allí deberá ingresar el usuario y la contraseña obtenidos en la inscripción dentro de la página web, de no contar con esta, deberá seleccionar la opción “Registro nuevo usuario”:
- e) Seguidamente, deberá diligenciar las casillas y aportar los datos solicitados y al finalizar el proceso, le será asignado un usuario y una contraseña. Posteriormente, deberá ingresar al aplicativo Web haciendo uso del usuario y la contraseña enviados al correo electrónico registrados.

Nota: El procedimiento para la inscripción como nuevo usuario, lo puede consultar en el manual de manejo del aplicativo web siguiendo los pasos a, b y c, anteriormente descritos, dando clic en la opción “Descargue el manual en PDF”.

- f) Una vez haya ingresado a la plataforma, deberá seleccionar el siguiente botón:



Imagen 2. Ingreso al aplicativo RCD.

- g) Dirijase a la última opción de la lista: Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.

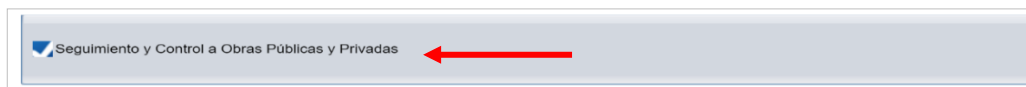


Imagen 3. Opción para transportadores, gestores y generadores de RCD.

- h) Aparecerá el siguiente mensaje y deberá dar clic en el botón “Siguiente” dos veces:

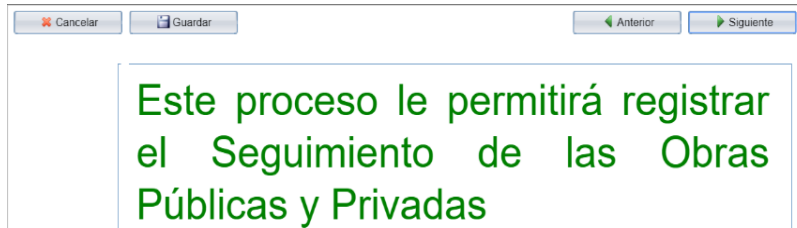


Imagen 4. Presentación aplicativo RCD.

- i) Seleccione la opción de “Inscripción”, y de clic dos veces en el botón “Siguiente”, el cual se encuentra ubicado en la parte inferior de la página web.



Imagen 5. Inscripción

- j) Una vez haya ingresado, saldrán los datos del registro inicial y bajo esta información, tendrá la opción de volver al menú anterior, sin embargo, para el caso, seleccione la opción “NO” ya que requiere continuar con la inscripción.

La categoría aplicable para la inscripción de una obra corresponde a “*Generador*”, por lo cual, una vez lo haya seleccionado, en la parte superior se habilitará la pestaña “*PROYECTO*”, allí deberá registrar toda la información relacionada con la obra.

Nota: En caso tal de que llegase a tener dudas en cuanto al registro, puede consultar el manual de manejo del aplicativo de RCD, desde la página 11 hasta la 19.

- k) Cuando haya finalizado, deberá dar clic en “Siguiente” dos veces, para que la información quede guardada con éxito en la base de los generadores que maneja la SDA y se asignará su número PIN.



Imagen 6. Asignación del No. PIN

4. Con el PIN-GEN obtenido se solicita cargar en el aplicativo web de la entidad los certificados y/o soportes que den cuenta de la gestión aplicada sobre los residuos de construcción y demolición generados en las intervenciones efectuadas, para lo cual, se precisa que dichos residuos deben ser entregados únicamente a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recuerda que el listado de los gestores autorizados para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición puede ser consultado a través de la página web de la entidad: www.ambientebogota.gov.co. En el banner superior encontrará la opción “Temas ambientales”, deberá seleccionar “Residuos”, “Residuos de construcción y demolición”, “Tratamiento y Disposición”, y en la parte inferior hallará el enlace de descarga: Sitios de disposición final ubicados en Bogotá D.C. y en municipios aledaños.

Lo anterior, resaltando que es deber del propietario realizar la implementación de las medidas de manejo ambiental apropiadas para prevenir, controlar y mitigar las afectaciones ambientales que desencadenan las actividades constructivas, frente a la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales.

En tal sentido, cabe resaltar, que la omisión de los requerimientos realizado por esta autoridad ambiental y el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009: “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Ley 2387 de 2024, dará lugar a la imposición de medidas administrativas según corresponda.

Finalmente, es importante recordar que la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a la gestión integral de los residuos especiales, incluyendo los residuos de construcción y demolición. Cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexos: 1. Acta de visita técnica del 12 de noviembre de 2025.

Proyectó: HECTOR ANIBAL RUIZ RODRIGUEZ
Revisó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA